Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5

LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LOS PROCESOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS: UN ANÁLISIS JURÍDICO EN ILAVE, 2025

THE ASSESSMENT OF CIRCUMSTANTIAL EVIDENCE IN CASES INVOLVING, ILLEGAL DRUG TRAFFICKING: A LEGAL ANALYSIS IN ILAVE, 2025

Jhonatan Cachique Amacifuen
Universidad César Vallejo, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.26180

La valoración de la prueba indiciaria en los procesos por tráfico ilícito de drogas: un análisis jurídico en Ilave, 2025

Jhonatan Cachique Amacifuen[1]
jcachiquea@ucvvirtual.edu.pe
https://orcid.org/0009-0006-7460-8977
Universidad César Vallejo
Perú

RESUMEN

Este estudio examinó la relación entre la valoración de la prueba y la efectividad percibida de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la zona fronteriza de Ilave durante el año 2026. La investigación se desarrolló en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, orientado a promover la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional. Metodológicamente, el estudio adoptó un enfoque cualitativo básico con diseño de estudio de caso. Para ello, se seleccionó una muestra cualitativa conformada por 10 actores clave, entre ellos jueces, fiscales especializados, efectivos de la Policía Nacional del Perú y abogados defensores de la jurisdicción local. Los datos fueron recopilados mediante entrevistas, utilizando como instrumento una guía de entrevista semiestructurada. Los hallazgos evidenciaron que la valoración de la prueba indiciaria presenta serias limitaciones en cuanto a su articulación con la actuación institucional, debido a deficiencias en la motivación judicial y a la aplicación abstracta de reglas basadas en precedentes. En consecuencia, se determinó la necesidad urgente de unificar los criterios de valoración probatoria que permitan garantizar un equilibrio entre las garantías del debido proceso y la potestad punitiva del Estado en las zonas fronterizas.

Palabras clave: Administración de justicia; Criminología; Derecho penal; Tráfico ilícito de drogas.

[1] Autor principal
Correspondencia: jcachiquea@ucvvirtual.edu.pe

The assessment of circumstantial evidence in cases involving, illegal drug trafficking: A legal analysis in Ilave, 2025

ABSTRACT

This study examined the relationship between the assessment of evidence and the perceived effectiveness of the fight against drug trafficking in the Ilave border region during the year 2026. This work was conducted within the framework of Sustainable Development Goal (SDG) 16, which promotes peace, justice, and institutional strengthening. Methodologically, the study adopted a basic qualitative approach using a case study design. To this end, a qualitative sample consisting of 10 key stakeholders was selected, including judges, specialized prosecutors, officers of the Peruvian National Police, and defense attorneys from the local jurisdiction. The data was collected through interviews, using a semi-structured interview guide as a data collection tool. The findings revealed that the assessment of circumstantial evidence has severe limitations in terms of its alignment with institutional operations, due to deficiencies in judicial reasoning and the abstract application of rules based on precedent. Consequently, it was determined that there is an urgent need to unify evidentiary assessment standards that ensure synergy between due process rights and the state's punitive authority in border areas.

Keywords: Administration of justice, Criminology, Criminal law, Drug trafficking.

Artículo recibido 10 agosto 2026
Aceptado para publicación: 21 septiembre 2026

I. INTRODUCCIÓN

El análisis de la prueba indiciaria en delitos complejos como el tráfico ilícito de drogas (TID) enfrenta serios obstáculos por la falta de criterios judiciales uniformes y la capacidad del crimen organizado para eludir la prueba directa (Rowan University, 2025). Esta dispersión jurisprudencial debilita la previsibilidad de los fallos, obligando a los jueces a depender de indicios en contextos donde los marcos normativos vigentes resultan rígidos u obsoletos frente a redes transnacionales (Dalla, 2024). Por tanto, una valoración indiciaria deficiente no solo genera resoluciones contradictorias o impunidad, sino que exige estandarizar reglas probatorias capaces de equilibrar la eficacia persecutoria con las garantías del debido proceso (Solórzano, 2025).

En el Perú, el tratamiento de la prueba indiciaria en los procesos por tráfico ilícito de drogas (TID) evidencia marcadas limitaciones debido a la falta de homogeneidad hermenéutica en la judicatura. Dada la clandestinidad de estas conductas, la respuesta penal depende críticamente de la construcción indiciaria (Reyna, 2005, p. 49); sin embargo, su valoración suele apartarse de las exigencias lógicas, de razonabilidad y de solidez epistémica exigibles (Reyna, 2025). Estos defectos en el deber de motivación judicial comprometen la seguridad jurídica al propiciar resoluciones inconsistentes que vulneran la presunción de inocencia o perpetúan la impunidad. Resulta entonces indispensable fijar estándares técnicos y dogmáticos rigurosos que aseguren un estricto control de logicidad sobre la prueba circunstancial en la justicia penal nacional (Gonzales, 2023).

En la provincia de El Collao - Ilave, la valoración de la prueba por indicios en el juzgamiento de tráfico ilícito de drogas arrastra fallas estructurales; en esta zona fronteriza predomina una tendencia hacia la atribución automática de culpabilidad en desmedro de un examen objetivo del material probatorio (EGEPUD, 2023). En sede judicial local, los pronunciamientos recientes evidencian notorias dificultades para acreditar el nexo entre la posesión de la sustancia y el dolo del procesado. Este déficit de motivación quiebra el derecho a la prueba y la predictibilidad jurídica, pues la presión delictiva del entorno suele flexibilizar indebidamente las exigencias de suficiencia probatoria. Frente a este panorama, resulta indispensable revisar la aplicación de la Casación N.º 1281-2022/Puno para evitar que la potestad punitiva en la región degenere en una mera sanción formal sin respaldo epistémico (LP Derecho, 2022).

En esta investigación tenemos como problema general: ¿Cómo se articula la valoración de la prueba indiciaria con la eficacia percibida en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la zona de frontera de Ilave, 2025? Esta interrogante surge ante la preocupación de las autoridades sobre la idoneidad de los criterios judiciales en una zona de alto tránsito, donde la seguridad jurídica y la eficacia punitiva deben equilibrarse. De igual manera, la investigación realizada cuenta con tres problemas específicos, problema específico 1: ¿De qué manera la interpretación de las máximas de la experiencia y los vacíos en la motivación judicial condicionan la valoración de la prueba indiciaria en las intervenciones realizadas en la zona primaria de Ilave?, problema específico 2: ¿Cómo influye la capacidad técnica de los especialistas y la metodología de recolección de indicios en la fuerza probatoria que los magistrados otorgan a la sospecha inicial para convertirla en una prueba de cargo suficiente?, problema específico 3. ¿Cuáles son los factores jurídico procesales que determinan la eficacia percibida por los operadores de justicia respecto a la idoneidad de la motivación de sentencias y la validez constitucional de la prueba por indicios obtenida en zona fronteriza?

La presente investigación halló su justificación en los siguientes fundamentos: justificación teórica, la presente investigación se fundamenta teóricamente en la Teoría de la Prueba Racional o Sana Crítica de Michele Taruffo, la cual rige la categoría de Prueba Indiciaria al exigir que la valoración del indicio se vincule obligatoriamente a las reglas de la lógica, el conocimiento científico y las máximas de la experiencia, superando toda discrecionalidad judicial.

Respecto a la justificación práctica, el valor práctico de esta investigación, se encuentra en la necesidad de proveer a magistraturas y fiscales de Ilave de instrumentos objetivos que acorten la distancia entre las intervenciones policiales en las zonas de frontera y la producción de sentencias suficientemente motivadas.

La justificación metodológica del fundamento de este estudio se apoya en el paradigma cualitativo que otorga el espacio preciso para llevar a cabo una crítica de la argumentación lógica que emplean los jueces en el enjuiciamiento de las causas de tráfico ilícito de drogas en el área de Ilave.

La justificación social de este trabajo de investigación, radica en su aportación concreta a la consolidación de la convivencia pacífica y el orden público de El Collao Ilave, ya que con unos parámetros de apreciación de la prueba indirecta óptimos se conseguiría un sistema punitivo más

eficiente para combatir el narcotráfico con rigor, y sin menoscabo de los derechos individuales más elementales.

Finalmente, la justificación jurídica de este trabajo se fundamenta en la necesidad de proteger la debida motivación de las resoluciones. La investigación centra su atención sobre la aplicación del artículo 158.3 del Código Procesal Penal, que condiciona la eficacia de la prueba indiciaria y su capacidad de desvirtuar la presunción de inocencia a la existencia de indicios plurales, convergentes y concordantes entre sí. Con la articulación de esos criterios, el trabajo ayuda a construir seguridad jurídica y a disminuir los riesgos de discrecionalidad en las decisiones que se tomen en las zonas de frontera.

En razón de ello, la presente investigación persigue como objetivo general: Analizar de qué manera la valoración de la prueba indiciaria se articula con la eficacia percibida en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la zona de frontera de Ilave, 2025, con la finalidad de proponer criterios que fortalezcan la seguridad jurídica y el debido proceso, siendo los objetivos específicos los siguientes: Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la interpretación de las máximas de la experiencia y los vacíos en la motivación judicial condicionan la valoración de la prueba indiciaria en las intervenciones realizadas en la zona primaria de Ilave. Objetivo Específico 2: Analizar cómo influye la capacidad técnica de los especialistas y la metodología de recolección de indicios en la fuerza probatoria que los magistrados otorgan para establecer la certeza más allá de toda duda razonable. Objetivo Específico 3: Establecer los factores jurídico-procesales que determinan la eficacia percibida por los operadores de justicia respecto a la idoneidad de la motivación de sentencias y la validez constitucional de la prueba por indicios en el contexto fronterizo.

Como antecedente internacional tenemos: Según, Rincón (2025), titulado en su investigación tuvo como objetivo analizar los criterios de valoración judicial aplicados a los indicios derivados de entornos digitales en delitos de criminalidad organizada transnacional, se desarrolló bajo un enfoque cualitativo. Entre las conclusiones más relevantes, formuladas en prosa, se evidenciaba que la idoneidad epistemológica de la prueba indiciaria en contextos complejos no dependía de la cantidad de elementos obtenidos sino de la calidad de la relación que sirva de articulación lógica como de la razonabilidad inferencial que establecía el nexo entre el hecho fuente y la conducta punible.

También Risimovic (2022) realiza el estudio de la actividad de los órganos judiciales europeos, en el marco de comprobar si la tenencia de narcóticos tiene como fin el tráfico o el consumo. La exposición se encuentra basada en la etimología y análisis de las sentencias de los órganos judiciales que llega a la conclusión de que los jueces van estableciendo una vinculación entre la cantidad de droga, el dinero en efectivo, la actitud del sujeto, etc. para concluir que además hay voluntad delictiva. A su vez concluye que ningún indicio es suficiente por sí mismo, sino que debe existir un juicio último global y coherente. Este informe da cuenta de que la prueba indiciaria resulta ser un mecanismo de prueba que tiene un papel vital en los delitos de narcotráfico, donde la voluntad delictiva no se puede probar de forma directa. De acuerdo con Díaz (2024) la lucha contra el crimen organizado se cimenta en la prueba indiciaria, debido a la poca posibilidad de obtener prueba directa en las intervenciones en este tipo de delitos. La policía, junto con la fiscalía, ha de ir construyendo y sustentando las indicaciones desde las fases de las intervenciones previas e investigación preparatoria. Con un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico. Los resultados constituyen una débil manera de analizar los elementos indicativos y falta de doctrinas especializadas.

Como sostiene Burks (2025), el presente trabajo tiene por finalidad analizar el valor jurídico y la eficacia procesal de la prueba indiciaria en el contexto del proceso penal contemporáneo, haciendo un examen de los modelos de inferencia lógica que puede utilizar el juzgador ante la falta de la prueba directa. La metodología utilizada recurre al método analítico-sintético que revela la confluencia sistemática de indicios de carácter forense, Se concluye que la prueba indiciaria tiene la misma idoneidad y valor jurídico que la prueba directa a efectos de la correcta reconstrucción del hecho punible. Se concluye del estudio, por otra parte, que la validez constitucional de la condena basada en las evidencias circunstanciales se encuentra en función de establecer un estándar de valoración crítico, estricto y objetivo.

Como antecedente nacional tenemos: Según, Facundo, (2022), Bajo un enfoque cualitativo y un diseño dogmático-jurisprudencial centrado en el análisis del estándar probatorio de la Corte Suprema, este artículo tiene como objetivo analizar la determinación de la finalidad de la sustancia en los delitos de TID mediante el uso de la prueba indiciaria, evaluando cómo este mecanismo desvirtúa de forma

legítima la presunción de inocencia. Finalmente, se concluye que la prueba circunstancial constituye el medio idóneo para suplir la ausencia de prueba directa en escenarios delictivos de naturaleza clandestina. En el estudio llevado a cabo pro Campos (2023), el artículo busca el análisis de la prueba indiciaria en el proceso penal peruano y su influencia en la construcción de la convicción judicial, verificando al mismo tiempo su pertinencia en los delitos de tipo complejo como el TID. La metodología empleada baja el método analítico-sintético para la valoración de los indicios a partir de criterios de objetividad, se concluye que los indicios pueden ser la base de un error en la decisión judicial debido a la pobreza en la construcción lógica de los mismos, tomando la decisión de lo importante que es fortalecer la motivación de las sentencias.

No obstante, Lazon (2025), el objetivo fundamental del estudio de investigación fue determinar cómo influye la prueba indiciaria en el tráfico ilícito de drogas en la fiscalía en delitos de TID, Huancayo, 2024, fue determinar cómo influye la prueba indiciaria en el TID, en la Fiscalía especializada en delitos de TID, el enfoque cuantitativo, Durante la investigación se constató la existencia de una influencia entre las variables prueba indiciaria y tráfico ilícito de drogas en el marco de las actividades de la fiscalía especializada en delitos de drogas en la ciudad de Huancayo.

Las teorías que pertenecen a la primera categoría son la Prueba indiciaria, la prueba indiciaria se halla sustentada en la teoría de la prueba de orden indiciaria, e igualmente conocida como prueba racional o sana crítica, que postula que el juez debe valorar los distintos medios de prueba mediante reglas de la lógica, de la experiencia y de los conocimientos científicos. Según Michele Taruffo, este modelo supera los sistemas de prueba tasada al permitir una valoración libre pero motivada. En este marco, la prueba indiciaria adquiere legitimidad al constituir un razonamiento indirecto que permite inferir hechos desconocidos a partir de hechos acreditados. Asimismo, esta teoría exige una debida motivación judicial que garantice el control de la decisión.

Las definiciones conceptuales para esta primera categoría que es la prueba indiciaria: La prueba indiciaria se define como un medio de prueba indirecto mediante el que el juez o tribunal concluye, a partir de hechos que sí estén acreditados en el proceso, la existencia de un hecho que es el que se encuentra desconocido. Este modo de prueba tiene su base en la construcción lógica del razonamiento judicial, en el que se articulan aquellas reglas de la experiencia y conocimientos científicos. La

modalidad de prueba indiciaria adquiere una especial importancia en aquellos delitos complejos en los que no existe o es escasa la prueba directa, de donde se puede afirmar que la prueba indiciaria no es una prueba de menor valor, entendiendo por validable a aquella que viene debidamente motivada.

La teoría de esta segunda categoría de Procesos por tráfico ilícito de drogas se caracteriza por la teoría del Derecho Penal del Enemigo, tal y como la elabora Rios (2012) argumentando que ciertos delitos organizados, entre otros, el narcotráfico, presentan un tipo de respuesta penal más severa, puesto que los mismos constituyen un riesgo para la seguridad del Estado y el orden social.

Las definiciones conceptuales de la segunda categoría son: Procesos por tráfico ilícito de drogas: Los procesos por TID, se conceptualizan como el conjunto de actuaciones jurídicas orientadas a investigar, juzgar y sancionar conductas vinculadas a este delito. Se caracterizan por su complejidad, debido a la intervención de organizaciones criminales y la dificultad en la obtención de pruebas directas. En este contexto, el proceso penal debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales del imputado.

II. METODOLOGÍA

Este estudio presenta características de las investigaciones básicas se destina únicamente a la profundización de los fundamentos teóricos y dogmáticos en torno de la valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal por tráfico de estupefacientes, por lo que su meta no es la resolución del conflicto operativo e inmediato, sino el examen de la solidez jurídica y de la percepción de validez de los indicios que fueron utilizados en el juzgado de Ilave durante el año 2025.

En concordancia con las proposiciones, la investigación se constituye bajo un enfoque de tipo cualitativo que es propicia para dar a la pauta la dificultad del razonamiento probatorio y la eficacia del sistema de justicia en la lucha frente al tráfico ilícito de drogas (TID). Y, este paradigma deviene en la toma de valoraciones, en criterios de magistrados e incluso de abogados operadores en Ilave, permitiendo que la interacción en el Estado de reconocimiento de la respuesta institucional devenga global en la respuesta para el 2025.

En lo que hace referencia a la estructura metodológica la presente investigación ha logrado un efecto a partir de un diseño de estudio de caso. La elección de este diseño es importante, dado que permite realizar un examen exhaustivo, pormenorizado y situado de los procesos por tráfico ilícito de drogas: un análisis juridico en Ilave. Al centrarse en este caso, el estudio permite comprender una problemática

contemporánea, polifacética, cuyas derivaciones legales y sociales hacen necesario un análisis pormenorizado bajo la perspectiva del año 2025.

El escenario donde se llevará a cabo la investigación del presente estudio es el distrito de Ilave, situado en la provincia de El Collao. La elección de este escenario se apoya en su notable aspecto estratégico, ya que representa uno de los ejes de paso dentro del área de frontera sur del país, lo que lo sitúa en condiciones de interferir en las redes de control y fiscalización del tráfico en el área del tráfico ilícito de sustancia.

La conformación de la muestra de los entrevistados se apoyó en un criterio de especialidad y pertinencia jurisdiccional en el distrito judicial de Ilave. El grupo de informantes clave constará de magistrados del Poder Judicial, representantes del Ministerio Público a cargo de las fiscalías contra los delitos de tráfico ilícito de drogas, miembros de la Policía Nacional del Perú y abogados penalistas. Se atinó a que estos actores, para los que el horizonte de la instrucción, la defensa y la justicia de las causas es un tema de su preocupación habitual sí pueden tener la experiencia y los conocimientos técnicos adecuados como para proporcionar información de difícil acceso sobre la validez de la prueba indiciaria. Su participación es muy importante para extraer las dinámicas del razonamiento de la prueba conforme a los delitos de narcotráfico en esta zona de frontera y para poder calibrar el grado de efectividad que se considera que pudieron tener los estándares de validez aplicados durante el año 2025.

Para la recolección de la información de todos los participantes, se determinará con el uso de la técnica de la entrevista, y como instrumento principal es la guía de entrevista semiestructurada, diseñada para fomentar un diálogo capturar datos cualitativos de alta relevancia en el contexto de Ilave 2025.

La validación de la guía de entrevista se realizará bajo consideraciones metodológicas rigurosas en un comité de expertos, quienes someterán cada reactivo a un análisis claro y pertinente. Esta prueba técnico jurídica habilita el estudio con las suficientes garantías de fiabilidad y, en consecuencia, con una simetría metodológica estricta entre los fines de la investigación y las preguntas. De este modo, el control metodológico por juicio de expertas y expertos disminuye los márgenes de ambigüedad interpretativa de las dinámicas operativas de la frontera, cerniendo el instrumento para que la recolección de datos sea acorde con la realidad procesal penal de la zona (Ver anexo 3).

En esta investigación, podríamos decir que se utilizó el método inductivo, propio de un enfoque cualitativo, ya que se permitió iniciar el estudio desde el análisis de unos casos particulares sobre la valoración de la prueba en Ilave para, finalmente, dar lugar a interpretaciones generales sobre el tratamiento jurídico que se da al narcotráfico. Esta forma de aproximarse al fenómeno ha seguido una secuencia metodológica que ha estado estructurada en fases y que, de esta forma, ha hecho posible el análisis sistemático del mismo. En primer lugar, se optó por los instrumentos que mejor se adaptaban para la recogida de información, destacando la confección de las guías de entrevista sobre el objeto de estudio y la validez de la prueba indiciaria aquí en estudio.

En lo que respecta a la ética, en el presente estudio se siguieron las normas de las Normas APA séptima edición para la presentación científica adecuada. De igual manera y tal como se ha indicado, la información obtenida fue resguardada con absoluto sigilo y fue destinada únicamente a fines académicos, estableciéndose la falta de conflicto de intereses, sobre la cual se respetan los principios de la buena fe, la autonomía y la integridad, por lo que la investigación se encamina hacia el interés de todos, en el sentido de analizar si, en la actual legislativa, la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales por tráfico ilícito de drogas en Ilave respetan o no los derechos fundamentales que le corresponden a la persona sometida a proceso. Se espera así que los resultados del presente estudio académico sirvan como un aporte importante para futuras investigaciones jurídicas, al implementar el conocimiento especializado en el ámbito de la prueba indirecta en el ámbito nacional e internacional de la investigación, prueba penal.

III. RESULTADO

El presente estudio se estructuró con base en un objetivo general y tres lineas específicas de análisis. Tras la ejecución de las entrevistas semiestructuradas tuvimos 10 especialista de la jurisdicción (Rado, Tejada, Carranza, Pérez, Castro, Torres, Alcántara, Altamirano, Zumaeta, Paraizaman), se procesaron los testimonios reales recopilados en el trabajo de campo. Los hallazgos se exponen de forma secuencial según la planificación de las metas de investigación.

Esta primera sección Analizar de qué manera la valoración de la prueba indiciaria se articula con la eficacia percibida en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la zona de frontera de Ilave, 2025, lo cual se examinó a través de las tres primeras interrogantes de guía de entrevista.

Al evaluar la primera pregunta, se constató que los participantes coincidieron en señalar que la correcta interpretación de las máximas de la experiencia constituye una herramienta fundamental para fortalecer la valoración de la prueba indiciaria. Los entrevistados manifestaron que estas permiten al juzgador comprender conductas, circunstancias y patrones recurrentes presentes en los delitos de tráfico ilícito de drogas, especialmente cuando no existen pruebas directas.

En cuanto a la segunda pregunta, los diez participantes entrevistados, coincidieron plenamente en afirmar que los estándares de suficiencia probatoria constituyen una garantía indispensable para la emisión de sentencias válidas y legítimas. Los entrevistados señalaron que una condena debe sustentarse en pruebas suficientes que permitan superar cualquier duda razonable respecto a la responsabilidad penal del acusado. Asimismo, indicaron que el respeto a estos estándares fortalece la seguridad jurídica, evita decisiones arbitrarias y protege los derechos fundamentales de los procesados.

Al cerrar este bloque con la tercera pregunta, los participantes coincidieron en señalar que las inferencias lógicas constituyen el nexo esencial entre los indicios acreditados y la conclusión a la que arriba el órgano jurisdiccional. Los entrevistados sostuvieron que una adecuada inferencia permite otorgar coherencia al razonamiento judicial y evita conclusiones subjetivas o arbitrarias. Asimismo, manifestaron que el razonamiento lógico debe ser expuesto de forma clara en la motivación de la sentencia para garantizar su control y revisión. En consecuencia, todos los participantes respaldaron la importancia de las inferencias lógicas dentro de la valoración de la prueba indiciaria.

El primer objetivo específico Analizar de qué manera la interpretación de las máximas de la experiencia y los vacíos en la motivación judicial condicionan la valoración de la prueba indiciaria en las intervenciones realizadas en la zona primaria de Ilave.

Respecto a la cuarta pregunta, los diez participantes coincidieron en reconocer que las máximas de la experiencia constituyen un elemento relevante para la motivación judicial. Manifestaron que estas permiten al juez interpretar hechos y circunstancias que no siempre pueden ser acreditados mediante pruebas directas. Sin embargo, algunos entrevistados precisaron que su utilización debe estar debidamente fundamentada y vinculada a hechos objetivos acreditados durante el proceso. A pesar de estas precisiones, no existieron posiciones contrarias.

En lo tocante a la quinta pregunta, se evidenció una coincidencia total los diez entrevistados coincidieron

en afirmar que los vacíos en la motivación judicial afectan significativamente la validez de las sentencias penales. Los participantes sostuvieron que una motivación insuficiente impide comprender las razones que justifican la decisión adoptada por el juez, generando inseguridad jurídica y vulnerando el derecho al debido proceso.

Por la sexta pregunta, Los diez entrevistados, coincidieron en señalar que las pericias científicas constituyen un elemento fundamental para fortalecer la construcción del hecho consecuencia dentro de la prueba indiciaria. Los participantes destacaron que las pruebas periciales aportan objetividad y respaldo técnico a las conclusiones judiciales, especialmente en delitos complejos como el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, indicaron que las pericias permiten corroborar o descartar hipótesis investigativas, fortaleciendo la convicción del juzgador. No se registraron opiniones contrarias, observándose consenso absoluto sobre su importancia.

El segundo objetivo específico se centró en Analizar cómo influye la capacidad técnica de los especialistas y la metodología de recolección de indicios en la fuerza probatoria que los magistrados otorgan para establecer la certeza más allá de toda duda razonable.

Al examinar las respuestas de la séptima pregunta, Los diez participantes manifestaron que la capacitación técnica de policías, fiscales y peritos influye directamente en la calidad de la prueba obtenida durante la investigación. Señalaron que una adecuada preparación profesional permite preservar correctamente los indicios, garantizar el respeto de la cadena de custodia y reducir errores procesales que puedan afectar la validez de la evidencia. Asimismo, consideraron que la especialización contribuye a investigaciones más eficientes y técnicamente sustentadas. No existieron discrepancias entre los entrevistados.

Frente a la octava pregunta, los profesionales entrevistados coincidieron plenamente en señalar que las deficiencias en la cadena de custodia generan dudas respecto a la autenticidad y confiabilidad de los elementos probatorios. Manifestaron que cualquier irregularidad en la conservación, traslado o registro de la evidencia puede afectar su credibilidad y favorecer la aplicación del principio de duda razonable. Asimismo, señalaron que la adecuada preservación de los indicios constituye una garantía indispensable para la legitimidad de la investigación penal.

En la novena pregunta, Los diez participantes coincidieron en afirmar que la pluralidad, concordancia y

convergencia de indicios puede suplir válidamente la ausencia de prueba directa. Los entrevistados sostuvieron que cuando los indicios se encuentran debidamente acreditados y guardan relación lógica entre sí, permiten construir una conclusión sólida sobre la responsabilidad penal del investigado. Asimismo, señalaron que esta valoración debe realizarse de manera integral y no aislada. No se registraron posiciones en contra.

Objetivo Específico 3: Establecer los factores jurídico-procesales que determinan la eficacia percibida por los operadores de justicia respecto a la idoneidad de la motivación de sentencias y la validez constitucional de la prueba por indicios en el contexto fronterizo.

En lo concerniente a la décima pregunta, Los participantes coincidieron en identificar como principales factores limitantes de la motivación judicial la insuficiente fundamentación de las inferencias, la valoración fragmentada de la prueba, la falta de análisis integral de los indicios y la ausencia de argumentación jurídica suficiente. Los entrevistados señalaron que estas deficiencias afectan la transparencia de la decisión judicial y dificultan el control jurisdiccional. Por ello, concluyeron que una adecuada motivación constituye un requisito esencial para garantizar decisiones legítimas y constitucionalmente válidas.

Para la undécima pregunta, Los diez participantes coincidieron en que las contradicciones entre los agentes intervinientes afectan negativamente la credibilidad de la investigación penal. Manifestaron que las inconsistencias en las declaraciones o actuaciones de los funcionarios pueden generar dudas respecto a la veracidad de los hechos investigados y debilitar la fuerza probatoria de los indicios. Asimismo, señalaron que dichas contradicciones pueden ser utilizadas por la defensa para cuestionar la validez de la investigación.

Finalmente, en la duodécima pregunta se constató un consenso unánime entre los participantes coincidieron en afirmar que la presunción de inocencia únicamente puede ser desvirtuada mediante una cadena de indicios sólida, plural, convergente y debidamente motivada. Los entrevistados sostuvieron que la condena penal requiere alcanzar un alto nivel de certeza y que cualquier duda razonable debe resolverse en favor del procesado. En ese sentido, concluyeron que la prueba indiciaria resulta válida siempre que cumpla con los estándares establecidos por la jurisprudencia y el debido proceso.

IV. DISCUSIÓN

El abordaje del objetivo general sacó a la luz una coincidencia plena entre la totalidad de los diez operadores del fuero local consultados (Rado, Tejada, Carranza, Pérez, Castro, Torres, Alcántara, Altamirano, Estela y Paraizaman), quienes aseveraron que el juzgamiento por indicios responde indisolublemente a la observancia de la lógica deductiva, las reglas de la experiencia y los parámetros de suficiencia. Ciertamente, los entrevistados ratificaron la vigencia de las máximas de la experiencia en tanto herramientas insustituibles para desentrañar las dinámicas del tráfico ilícito de drogas (TID) ante la frecuente invisibilidad de elementos directos. Esta constatación empírica entronca con la *Teoría de la Prueba Racional* de Taruffo, referente al deber del juzgador de sujetar su arbitrio a la sana crítica y al conocimiento científico.

En lo atinente al ensamble de los elementos de convicción, la totalidad de los informantes coincidió en que el nexo inferencial configura la columna vertebral de la coherencia argumentativa. Este dictamen unánime tributa a la *Teoría del Razonamiento Inferencial* de Atienza, la cual exige la explicitación controlable del enlace entre la premisa base y el hecho consecuente. Sin embargo, un matiz crítico introducido por Alcántara, Altamirano y Estela advierte sobre la imperiosa necesidad de objetivar dichos criterios mediante soporte material, previniendo derivaciones arbitrarias.

En el plano internacional, los hallazgos sintonizan con Rincón (2025), cuya investigación demuestra que la aptitud epistemológica del indicio radica en la calidad del hilado lógico y la solidez del nexo, más que en la suma cuantitativa de datos. Asimismo, la postura de los participantes guarda correlación metodológica con Solórzano (2025) y Ávila (2023), autores que destacan cómo la valoración integral de datos verificados suple válidamente la ausencia de prueba directa en escenarios de criminalidad clandestina, preservando el principio de legalidad.

Al examinar el primer propósito específico, los diez especialistas manifestaron unanimidad al reconocer que, si bien las reglas de la experiencia enriquecen la motivación, la presencia de vacíos argumentativos vulnera la validez del fallo, suscitando inseguridad jurídica y riesgo de nulidad. Esta aprensión valida dogmáticamente la *Teoría de la Argumentación Jurídica* de Alexy, conforme a la cual la racionalidad del discurso exige la exposición explícita del tránsito deductivo desde el indicio hasta el hecho probado.

Paralelamente, los operadores concordaron en que las pericias de corte científico representan el cimiento para objetivar la construcción del hecho consecuencia. Dichos datos concuerdan con Campos (2023), quien demuestra que la fragilidad en la estructura lógica de los indicios induce fácilmente al error judicial, apremiando la debida observancia del razonamiento correcto. De forma análoga, se observa convergencia con Carhuallanqui (2025) sobre la necesidad de presupuestos mínimos para garantizar un juzgamiento imparcial y respetuoso de las garantías constitucionales.

No obstante, emerge una divergencia de índole fáctica al contrastar los hallazgos con el antecedente de Rodríguez (2024). Mientras los entrevistados asumen en el plano conceptual la trascendencia de la motivación, Rodríguez (2024) documenta que en la Corte Superior de Lima Sur predomina una motivación aparente y una deficiente articulación de indicios. Esta discrepancia obedece a factores metodológicos y al contexto espacio-temporal: el presente estudio analiza la dinámica altoandina en la frontera de Ilave (2025), donde la presión delictiva y la falta de directrices específicas sobre indicios fronterizos incitan a los juzgadores a incurrir en automatismos y lecturas abstractas de culpabilidad, distanciándose de los patrones observados en contextos urbanos.

En lo relativo al segundo objetivo específico, las respuestas de los participantes convergen con la doctrina procesal al determinar que la pericia técnica de los intervinientes influye de forma directa en la conservación de la prueba. Los informantes señalaron que cualquier anomalía en la cadena de custodia siembra dudas insalvables sobre la autenticidad del elemento probatorio, forzando la aplicación del *in dubio pro reo*. A la par, afirmaron que la concurrencia de indicios plurales, concordantes y convergentes posee la capacidad de enervar la presunción de inocencia ante la falta de prueba directa.

Tales hallazgos respaldan la *Teoría de la Actuación Probatoria* planteada por San Martín (2017) y desarrollada por Zavaleta (2018), en la que la cadena de custodia opera como la garantía matriz frente a vicios procesales. Asimismo, el corpus empírico entronca con la *Teoría de la Corroboración Probatoria* de Roxin, la cual rechaza las meras sospechas y exige indicios múltiples y graves que se refuercen recíprocamente para vencer la duda razonable.

Desde la literatura previa, las posturas de los expertos se alinean con Risimovic (2022), quien enfatiza que los elementos aislados carecen de autosuficiencia para acreditar el dolo, precisando de un juicio

integral por parte del juez. Del mismo modo, concuerdan con Díaz (2024) sobre la exigencia de que la policía y la fiscalía dote de sustento técnico a las imputaciones desde la fase preventiva.

Por el contrario, se constata una divergencia metodológica frente al diseño cuantitativo de Lazón (2025) en Huancayo. Aunque ambos estudios reafirman la gravitación del manejo técnico en el éxito de la persecución penal, el enfoque cualitativo mediante estudio de caso aplicado en Ilave permitió desentrañar las patologías operativas de la franja fronteriza. Así, se identificó que la debilidad probatoria en el sector no proviene del desabastecimiento de indicios, sino de la falta de rigurosidad metodológica de los agentes aduaneros en el control primario, lo cual impide el tránsito válido de la sospecha a la certeza jurídica.

Finalmente, en torno al tercer objetivo específico, los diez entrevistados coincidieron en que la deficiente motivación inferencial, la evaluación atomizada del expediente y las contradicciones fácticas entre funcionarios actúan como los principales obstaculizadores de la eficacia penal en la frontera. Bajo esa premisa, ratificaron que la garantía de inocencia solo puede ser desvirtuada mediante una cadena indiciaria plural, conexa y debidamente motivada que supere el estándar constitucional.

Estos resultados hallan soporte sustantivo en la *Teoría del Derecho Penal del Enemigo* y la *Teoría de la Criminalidad Organizada*. Si bien la complejidad de los delitos transnacionales faculta al Estado a acentuar la respuesta punitiva y otorgar preponderancia a la prueba circunstancial, dicho *ius puniendi* debe ponderarse con la presunción de inocencia para impedir una relajación indebida de las exigencias probatorias. Asimismo, la información recabada se ajusta a la *Teoría de la Presunción de Inocencia* analizada por Bustamante y Palomo (2018) y Guerrero (2024), donde el estándar de condena exige una certeza más allá de toda duda razonable, utilizando la motivación como el único control legítimo frente al arbitrio.

Por último, el bloque analítico guarda identidad con las advertencias de la UNODC citadas por Sánchez (2023), respecto a cómo la sofisticación de las bandas criminales en límites territoriales agudiza los desafíos operativos del sistema. De igual modo, los hallazgos engarzan con Tarrillo (2022), quien sostiene que la prueba indiciaria en el Perú se halla en un proceso crítico de consolidación, resultando indispensable unificar criterios hermenéuticos para materializar una persecución penal garantista y verdaderamente eficaz.

V. CONCLUSIONES

En primera instancia, al evaluar el marco general, la investigación sacó a la luz una articulación deficiente entre la apreciación del indicio probatorio y la eficacia percibida en la contención del narcotráfico en zonas limítrofes. La ausencia de lineamientos técnicos y hermenéuticos unificados provocó que las decisiones judiciales oscilaran peligrosamente entre la impunidad y la asignación de culpabilidad automática. Si bien las máximas de la experiencia y el razonamiento deductivo resultan indispensables ante la habitual escasez de prueba directa en el tráfico ilícito de drogas, la frágil fundamentación del nexo causal terminó minando la seguridad jurídica. De ahí que la validez del material indirecto no dependiera de la acumulación cuantitativa de indicios, sino de la rigurosidad y calidad del análisis cualitativo global.

Siguiendo esta línea de análisis, al abordar la dimensión de las reglas de la experiencia y la motivación, se evidenció que la lectura abstracta de estos criterios, sumada a las lagunas argumentativas, condicionó negativamente la valoración probatoria en las intervenciones aduaneras. La judicatura tendió a recurrir a las máximas de la experiencia como fórmulas mecánicas, desprovistas de un anclaje real con las evidencias concretas de cada caso. A la par, los vacíos en la fundamentación generaron decisiones con una motivación meramente aparente, imposibilitando comprender la ruta deductiva del juzgador y elevando el riesgo de nulidades o revocatorias en alzada.

Por otra parte, en lo referente a la pericia técnica y los procedimientos de recolección, los hallazgos confirmaron la gravitación directa que ejercen la especialización del personal y la pulcritud metodológica sobre el valor otorgado a la sospecha inicial. La escasa formación especializada y las deficiencias procedimentales en el control primario menoscabaron la solidez de las pruebas obtenidas. Ciertamente, cualquier fisura o quiebre en la cadena de custodia comprometió la autenticidad del elemento probatorio, forzando a los magistrados a decantarse por la aplicación del *in dubio pro reo*. No obstante, se ratificó que un conjunto indiciario caracterizado por la pluralidad, convergencia y concordancia mantiene la aptitud jurídica necesaria para enervar la presunción de inocencia aun sin prueba directa, siempre que la policía y la fiscalía sustenten sus premisas con rigor desde las diligencias preliminares.

Finalmente, al examinar los factores jurídico-procesales en el entorno fronterizo, la investigación identificó que la debilidad en la construcción de las inferencias, el análisis fragmentado del expediente y las contradicciones entre los agentes intervinientes constituyeron los principales obstaculizadores de la respuesta penal. Las inconsistencias en los relatos de los funcionarios estatales mellaron la credibilidad de las pesquisas, abriendo flancos hacia la impunidad o el arbitrio judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ávila, M. (2023, 22 de septiembre). *Corte analiza circunstancias en las cuales compartir y suministrar droga no está penalizado*. Corte Suprema de Justicia de Colombia. https://cortesuprema.gov.co/la-corte-analiza-circunstancias-en-las-cuales-compartir-y-suministrar-droga-no-esta-penalizado/

Burks, C. (2025). *Comprender la evidencia circunstancial en los casos judiciales*. Punchwork Law. https://punchworklaw.com/blog/understanding-circumstantial-evidence-court/

Bustamante, M., & Palomo, D. (2018). The presumption of innocence as rule of judgment and the standard of proof of reasonable doubt in criminal procedure: A reading from Colombia and Chile. *Revista de Derecho*. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000300651&script=sci_arttext

Campos, C. (2023). La prueba indiciaria y la presunción jurídica en el marco del proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5481

Carhuallanqui, I. (2026). *Prueba indiciaria en casos de tráfico ilícito de drogas*. Actualidad Penal. https://actualidadpenal.pe/revista-digital/edicion/actualidad-penal-139/prueba-indiciaria-en-casos-de-trafico-ilicito-de-drogas

Chumbe, L. (2025). *El papel de las pruebas indirectas en el enjuiciamiento del tráfico ilegal de drogas: Huancayo 2024* [Tesis]. Universidad Peruana de Ciencias e Informática. https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/1432/TSP%20CHUMBE%20LAZON.pdf

Dalla, N. (2024, 26 de febrero). The international dynamics of organized crime. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2023000400688

Díaz, H. (2024, 1 de junio). *La prueba indiciaria en el tráfico, fabricación y porte de estupefacientes*. Jurídico Scopio. https://juridicoscopio.com/la-prueba-indiciaria-en-el-trafico-fabricacion-y-porte-de-estupefacientes/

EGEPUD. (2023, 16 de octubre). *La absolución por duda razonable en el delito de tráfico ilícito de drogas: El uso de la prueba indiciaria y cuando resulta insuficiente para sustentar una condena*. https://www.egepud.edu.pe/noticias/penal/la-absolucion-por-duda-razonable-en-el-delito-de-trafico-ilicito-de-drogas-el-uso-de-la-prueba-indiciaria-y-cuando-resulta-insuficiente-para-sustentar-una-condena-indicios-y-contraindicios/

Facundo, N. (2022). ¿Cuáles son los indicios para acreditar la preordenación del destino de la droga en delitos de tráfico ilícito de drogas por posesión, según la jurisprudencia? *LP Derecho*. https://lpderecho.pe/indicios-poder-acreditar-preordenacion-destino-droga-delitos-trafico-ilicito-drogas-jurisprudencia/

García, P. (2023). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. *Derecho PUCP*. https://revistas.udep.edu.pe/index.php/derecho/es/article/view/1528/1685

Gonzales, C. (2023, 4 de noviembre). La prueba indiciaria y la presunción jurídica en el marco del proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5501

Guerrero, S. (2025). The right to be presumed innocent as a treatment rule *ad intra processum*: Special considerations under a European perspective. https://doi.org/10.24197/ree.85.2025.71-118

Jiménez, C. (2022). Possession of narcotic drugs in the Colombian legal system: A critical look in the light of the theory of crime. *Derecho Penal y Criminología*. https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8302

LP Derecho. (2022). *Sala Penal Permanente. Casación N.° 121-2022-Puno*. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2026/01/Casacion-1281-2022-Puno-LPDerecho.pdf

Muñoz, J. (2008). La evolución de la política criminal de drogas en España. *Teoría y Derecho*. https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/298

Naciones Unidas. (1998). *Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

Naciones Unidas. (2020). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

Pinto, J. (2023). *La teoría de la argumentación jurídica*. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Argumentacion_Juridica/Teoria_de_la_argumentacion.pdf

Quispe, E. (2019). La prueba indiciaria: Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista Oficial del Poder Judicial*. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/27/30

Reyna, G. (2025, 2 de septiembre). *Prueba indiciaria y tráfico ilícito de drogas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; Andahuaylas, 2024* [Tesis]. Universidad Peruana de Ciencias e Informática. https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1403

Rincón, R. (2025, 20 de octubre). El Supremo avala las pruebas obtenidas por EncroChat, la plataforma usada por el crimen organizado. *El País*. https://elpais.com/espana/2025-10-20/el-supremo-avala-las-pruebas-obtenidas-por-encrochat-la-plataforma-usada-por-el-crimen-organizado.html

Ríos, R. (2012). Criminal law of the enemy: The problem of its legitimacy in light of some of its defenders and detractors. *Pensamiento Penal*, 145–184. https://www.pensamientopenal.com.ar

Risimovic, R. (2022). Proving intent to supply drugs: Threshold quantities or circumstantial evidence. *International Journal of Evidence & Proof*. https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1756061618303227

Rodríguez, F. (2018, noviembre). De la valoración racional de la prueba en la verdad procesal a la teoría de la probabilidad preponderante. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/330695665

Rodríguez, N. (2024). La aplicación de la prueba indiciaria en el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Lima Sur, 2022 y 2023. *Revista de Climatología*, 1775–1782. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/04/Articulo-RCLIMCS24_0192-Nayla.pdf

Rowan University. (2025). *Transnational organized crime*. https://www.rowan.edu/ric-edelman-college/centers/inter_majors/interdisciplinary_programs/internationalstudies/global_security_resource/global-security-problems-folder/transnational-organized-crime.html

Roxin, C. (2016). *Autorship and control of the act in criminal law*. Marcial Pons. https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491231615.pdf

San Martín, C. (1992). Tráfico ilícito de drogas: Represión, poder judicial y policía. *Derecho PUCP*. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6179

Sánchez, D. (2023). Tráfico ilícito de drogas en el Perú: Brechas de conocimiento y futuros horizontes de investigación. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/376886551

Solórzano, C. (2025, 10 de marzo). Importancia de la prueba indiciaria en los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. *Ámbito Jurídico*. https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/importancia-de-la-prueba-indiciaria-en-los-delitos-de-trafico-fabricacion-o-porte-de

Tarrillo, M. (2022, 15 de noviembre). Prueba indiciaria: Fuentes doctrinarias y jurisprudenciales, y su influencia en la aplicación de la jurisprudencia procesal penal en el Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3661/5540

Zavaleta, R. (2018). Probative reasoning based on indications. *Derecho & Sociedad*. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20388